



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO – MADRID

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
RENFE-OPERADORA

En Madrid a 2 de noviembre de dos mil doce, se reúnen los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (S.E.M.A.F.), tras el infructuoso intento ante la Comisión de Conflictos, y después de un amplio debate y por unanimidad,

#### ACUERDAN

Primero.- Que al amparo de lo previsto en la Constitución Española, art. 28.2, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Ley de 4 de Marzo de 1.977 y Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril de 1.981, **DECLARAR HUELGA LEGAL** en Renfe Operadora para el siguiente día:

Desde las 00'00 horas hasta las 24'00 horas del día 14 de noviembre de 2012

La huelga afectará a todo el personal de conducción de Renfe Operadora.

Segundo.- Que de acuerdo con el contenido de las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre Servicios Esenciales o Mínimos, los convocantes de la huelga han acordado proponer como Servicios Esenciales los servicios cuya interrupción ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población española, conforme a la doctrina emanada de la O.I.T. y al espíritu de nuestra Constitución.

Tercero.- La huelga se declara por el siguiente motivo:

**1.- Indefinición del modelo de gestión del ferrocarril contemplado en el programa Nacional de Reformas 2012-15.**

El Sindicato convocante, solicita que se aclare el nuevo modelo de gestión del ferrocarril en España y exigen el compromiso que antes de su aprobación sea tratado y negociado con la representación sindical.

En este sentido, estamos en contra de las medidas anunciadas por el Gobierno, en primera persona por el Presidente, el pasado 11 de julio de 2012, en el pleno del Congreso de los Diputados en el que afirmó literalmente que:

“Así mismo se llevará a cabo un proceso de liberalización y, en su caso privatización de los servicios asociados al transporte ferroviario, portuario y aeroportuario”.

Así mismo demandamos que el modelo de gestión que en su caso se determine obedezca a los criterios de un ferrocarril público, seguro, viable, al servicio de la ciudadanía y que garantice el empleo y las condiciones laborales de sus trabajadores/as.

**2.- Recortes Presupuestarios en Ferrocarriles contemplado en los PGE para el año 2012.**

Los presupuestos generales del Estado para el año 2012 contemplan una drástica reducción en inversión destinada a ferrocarriles, quedando la inversión total en 6043 M€.

En el caso de RENFE-OPERADORA, la reducción de la inversión prevista asciende a 195,8 M€, un 31,20% menos que en el año 2011.

El Sindicato exige información del alcance y repercusión de la disminución presupuestaria, para garantizar que en ningún caso tendrán incidencia en los índices de seguridad en la circulación, calidad del ferrocarril, así como en los niveles de empleo y condiciones de trabajo del personal propio como de los trabajadores de las empresas auxiliares.

**3.- Aclaración del alcance y repercusión en condiciones laborales de los ferroviarios de RENFE del Real Decreto 20/2012 de 13 julio de 2012.**

El Sindicato solicita que la empresa se avenga a no aplicar o en su caso a negociar las consecuencias del mismo en las condiciones laborales de los trabajadores de RENFE-OPERADORA.

Cuarto.- Que el objetivo de la conflictividad planteada es lograr acuerdo en el punto mencionado.

Quinto.- Que hasta la fecha no ha sido posible alcanzar resultado positivo alguno sobre el motivo de la huelga.

Sexto.- Que se designan para el Comité de Huelga a los siguientes compañeros:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
Juan Jesús García Fraile	7841432 L
Ángel Eduardo Camarena Pastoriza	40309485 F
Roberto Sáez Izquierdo	13297147 L
Santiago Pino Jiménez	50811388 H
Luís Antonio García Sixto	32761099 Z
Manuel Rodríguez Fernández	24326057 S
Andrés Rubio Menchén	45072719 X
Manuel Cantos del Valle	21455601 M
José Manuel García García	25434326 Y
José Oriol Rovira	77297590 H
Juan Carlos Cañas Lloret	4566821 X
Manuel Javier López Naveira	32451025 A

El domicilio del Sindicato convocante y del Comité de Huelga es, a todos los efectos, Calle Delicias nº 8, local 2, 28045 – Madrid.

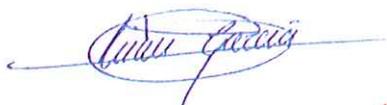
Séptimo.- Facultar a D. Juan Jesús García Fraile, con D.N.I. nº 7.841.432-L y a D. Roberto Sáez Izquierdo, con D.N.I. nº 13297147-L, en su calidad de Secretario General de SEMAF y Secretario de Negociación Colectiva de SEMAF – Renfe Operadora respectivamente, para que realicen los trámites pertinentes y comuniquen a la Dirección General de Trabajo y a la Dirección de la Empresa, la convocatoria de Huelga en los plazos legalmente establecidos.

Octavo.- El Comité de Huelga hará la publicidad precisa a los efectos de prevenir a los usuarios de la realización de la huelga.

Noveno.- Comunicar estos acuerdos a la Dirección de la Empresa y a la Dirección General de Trabajo con 10 días naturales de antelación a la fecha prevista para la iniciación de la Huelga legal.

Décimo.- La Empresa tiene su domicilio social en la Avenida de Pío XII, 110 Estación de Chamartín, edificio de las Caracolas y la plantilla de conducción del ámbito de la huelga es de aproximadamente 5.000 trabajadores.

Madrid a 2 de noviembre de 2012



Fdo.: Juan Jesús García Fraile  
SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Roberto Sáez Izquierdo  
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA  
SEMAF – RENFE OPERADORA